tra, ha habido sin embargo ciento treinta y siete, que la han defendido (1). Lleva la bandera nuestro iluminado é ínclito padre Santo Domingo, quien en un tratado, *de Corpore Christi*, que escribió contra los herejes albigenses, así se espresa: *Así como el primer Adán fue formado de una tierra vírgen y jamás maldita; así convino, que sucediese en el segundo Adán, es á saber, Cristo, cuya tierra, esto es, la Madre Vírgen jamás fue maldita.* Palabras tanto mas preciosas y brillantes, cuanto que declaran la precitada doctrina del apóstol San Andrés, de quien parecen tomadas á la letra. No ignoramos, que algunos, y entre ellos el señor doctor Castro, dicen, que entre los eruditos modernos, ese libro no se atribuye al Santo patriarca de los predicadores, sino á un cierto Domingo Pantaleon de la misma órden de predicadores. Pero hay una infinidad de autores antiguos y modernos, que con argumentos incontestables manifiestan en rigor de crítica, que ese Domingo Pantaleon es fingido. Y nuestro docto P. Frassen lo prueba con San Antonino de Florencia y otros hasta la evidencia; y concluye, que dicho libro no es de otro, sino de nuestro gran padre Santo Domingo (2).

Siguieron al grande patriarca en confesar la inmaculada Concepcion de la Vírgen sus Santos Hijos Tomás de Aquino, como vimos, Vicente Ferrer, Alberto Magno, Luis Beltran y otros. Y Nuestro Santísimo Padre Pio IX en su Encíclica dice: « que entre los que solicitaron con empeño á la Santa Se- « de poder pronunciar solemne y públicamente en el prefa- « cio de la misa de la Concepcion de la bienaventurada Vír- « gen la voz *inmaculada*, se distinguió la insigne órden de « predicadores. » Enfin, hoy dia todo el clero regular unido al secular, en cuyas manos se ha hallado siempre el cetro del saber, está en favor de la inmaculada Concepcion de María Santísima.

(1) S. Alf. Lig. *Teol Mor.* tom. III, lib. VII, c. II, dub. 4, num. 258.
(2) Frassen en el lugar citado. Velasquez, ubi supra: Sr. Rocha, y sobre todos el P. Alva in *Trit.* nº 2.

§ VI.

Se prueba claramente la divina tradicion de la Inmaculada Concepcion de la Vírgen purísima por los concilios.

Son los concilios generales él órgano mas fiel é inerrable de las divinas tradiciones, que hay en la Iglesia. Reunido en ellos el cuerpo episcopal, foco de la sabiduría, herederos los obispos de las Sillas de los apóstoles, están impuestos de sus creencias, que se les legáran con su misma Silla episcopal; y asistidos por el Padre de las luces gozan del don de infalibilidad. Los documentos pues sobre la inmaculada Concepcion Marial, que nos hayan trasmitido los concilios ecuménicos, aunque no sean definiciones dogmáticas, tienen una fuerza invencible.

¿Qué han dicho los concilios sobre la inmaculada Concepcion de la Vírgen? Pasaré en silencio el epíteto con que el concilio Efesino del cuarto siglo apellida á la Santísima Vírgen *inmaculada*, esto es, como esplica San Jerónimo, *in nullo corrupta*. No me detendré en ponderar la autoridad, que da á la sentencia piadosa la aprobacion hecha por el cuarto concilio nacional de Toledo en el año 634, del breviario y misal que San Isidoro arzobipo de Sevilla habia reformado; donde se dice, que la Vírgen fue preservada del pecado original por privilegio debido á la dignidad de Madre de Dios: y que lo mismo confesaba el de 675. Omitiré reflexionar, que el sesto sínodo general tenido en Constantinopla en 680, en la acta undécima y décimatercia aprobó con aplauso la carta de Sofronio, patriarca de Jerusalen, en que se llama á la Vírgen « Santa, libertada de todo contagio de cuerpo, alma y enten- « dimiento: *Sancta et ab omni contagione liberata, et corpo- « ris, et animæ et intellectus.* » No hare alto en lo que dice el sétimo concilo ecuménico, quien aprobando la carta sinódica de Tharasio, y en la definicion de fe apellida á la Madre del Verbo *inmaculada* diciendo: *Duas naturas Incarnati propter nos ex immaculata Virgine Maria confitemur.* Y en otra definicion: « *Si quis non confitetur Sanctam semperque Vir- « ginem Mariam proprie ac vere Dei Genitricem sublimio- « rem esse omni visibili et invisibili creatura; anathema sit.*

« Si alguno dijere, que la Santa y siempre Vírgen María pro-
« pia y verdaderamente Madre de Dios, no es mas sublime
« que toda criatura visible é invisible, sea escomulgado. » Cosas que no se pueden decir con propiedad, si María contrajo el pecado original, de que careció el menor de los ángeles. Tampoco observaré, que el concilio general Constanciense aprobó las revelaciones de Santa Brígida, en que repetidas veces se dice, que la Vírgen Santísima fue concebida sin pecado original. Omito, digo, hacer reflexiones sobre estos documentos por consultar á la brevedad. Quiero únicamente ocuparme de los dos concilios ecuménicos Basileense y Tridentino.

El concilio Basileense celebrado en el año 1439 declaró y definió la sentencia de la inmaculada Concepcion de María *como á piadosa, digna del culto eclesiástico, conforme á la fe católica, á la recta razon y Escritura, y que se debe aprobar, creer y abrazar por todos los católicos; y que á nadie le fuese lícito predicar y enseñar lo contrario;* renovando al mismo tiempo la celebracion de la fiesta de la Concepcion en toda la Iglesia, y concediendo á los que la celebrasen el tesoro de las santas indulgencias. Confesamos con los ortodoxos, que esta no es una definicion de fe por haber sido ya disuelto á la sazon el concilio por Eugenio IV, y por consiguiente ser ya entonces ilegítimo el concilio. Sin embargo hay muchas cosas que notar, que dan mucho crédito á la sentencia de la inmaculada Concepcion. En primer lugar los Padres seguian reunidos, y en aquel año los presidia el cardenal Alamano; ó Arelatense, quien despues fue beatificado por Clemente VII, á cuyo personaje siendo todavía legítimo el concilio en 1435, se le habia encargado por aquellos Padres, que para elucidar la sentencia del misterio inmaculado de la Santísima Vírgen buscase por todas partes los monumentos, que pudiese : lo que hizo con grande celo y trabajo. Hé aquí pues que se trasluce la intencion de aquellos Padres, cuando el concilio era ecuménico, de ocuparse de esta materia, y quizás de declarar al misterio de fe.

Agrégase, que en el año de 1436, siendo todavía legítimo el concilio, aquellos Padres celebraban la fiesta de la *Purísima Concepcion*, y se alababa como *Santa y sin alguna mancha culpable de pecado original*. Consta esto de lo que escribe de aquel concilio Juan de Segovia, teólogo de la academia Salmaticense, quien en la *amonestacion* 7. pág. 524, entre

otras cosas laudables, escribe estas : « En este concilio general de Basilea, en el mismo dia (ocho de diciembre) para celebrar solemnemente dicha festividad de la purísima Concep-
« cepcion se reunen los Padres en las vísperas y misa, y hay
« sermon segun la decencia de la festividad, alabando que
« hubiese sido santa la Concepcion y sin culpable mancha del
« pecado original. » Esto, digo, se hacia mientras el concilio Basileense se mantenia ecuménico.

Fue disuelto despues el concilio por Eugenio : mas habiendo Amadeo, que llevaba el nombre de Felix V, abdicado ya el Pontificado por urgentísimos motivos, que mediaron, principalmente por las instancias del concilio Lugdunense; fueron confirmadas por la Santa Sede, particularmente por Nicoláo V en su Constitucion, *Tanto nos pacem*, todas las cosas que habian hecho los Padres Basileenses esceptuadas aquellas, que miran directamente al cisma. Y á la verdad, confiesan todos, que todas las cosas que fueron decretadas en el referido concilio, quitadas aquellas que tenian relacion á la autoridad de la Santa Sede romana, habian sido santas, piadosas y muy útiles : lo que mayormente se debe entender del decreto sobre la inmaculada Concepcion. Oígase á Natal Alejandro, que así se espresa : « Aunque no dudo, que cuando el concilio Basileense emitió el decreto de la inmaculada Concepion de la Vírgen María Madre de Dios, no era ya ecuménico; llamó con razon á este decreto *piadoso* y *saludable*, porque promovió y robusteció la piadosa y eclesiástica sentencia de la inmunidad del pecado original de la Santísima Vírgen Madre de Dios : como tambien la academia parisiense en el juramento con que sujeta á sus alumnos á su defensa, hace mencion de aquel decreto y lo alaba; y manda tambien su observancia inviolable el concilio de Aviñon del año 1457... Ciertamente, que nadie negará, que aquel decreto mirado en sí sea piadoso y saludable, á no ser que sea un enemigo de la pública piedad y devocion de los fieles hacia la imaculada Concepcion de la Vírgen Madre de Dios (1). » Hasta aquí el sapientísimo escritor dominicano.

Vengamos al concilio Tridentino. Nadie ignora la propension que se notó en la mayor parte de los Padres tridentinos, de dar una definicion favorable á las peticiones del cardenal de España, Pacheco, como consta de su historiador el carde-

(1) Natalis Alexand. *Hist. Eccl.* sec. 15, et 16, diss. 8, art. 5.

nal Palavicini (1). Sin embargo el concilio por ciertos miramientos y para bien de la paz convino de comun acuerdo en emitir solamente esta escepcion, despues que ha definido de fe, que todos los descendientes de Adán contraen el pecado original : *Declara no obstante el mismo santo concilio, que no es su intencion comprender en este decreto, en que se trata del pecado original, á la bienaventurada é inmaculada Vírgen María, Madre de Dios; sino que se observen las constituciones del Papa Sixto IV de feliz memoria, las mismas, que renueva bajo las penas contenidas en las mismas constituciones* (Z). Sobre cuyas palabras, así prosigue S. Alfonso de Ligorio : « Aunque el concilio haya omitido dar la definicion, que la mayor parte de los Padres queria emitir; sin embargo con otro cánon, que emitió, hizo cierta nestra sentencia. Dice pues en el cán. 23 de la sesion 6 : *Si alguno dijere, que el hombre una vez justificado puede evitar todos los pecados en el discurso de su vida, aun los veniales, á no ser por especial privilegio divino, como lo cree la Iglesia de la bienaventurada Vírgen María; sea escomulgado.* De este cánon se deduce con certidumbre, que la Vírgen fue inmune del pecado original : porque, si es cierto, segun el concilio, y de fe, que la divina Madre no cometió jamás culpa alguna actual, es tambien de consiguiente cierto con certidumbre teológica, que no contrajo la original. La razon es patente, porque si es imposible, que quien contrajo el pecado original con su *fomes*, sea exento de toda culpa actual; así tambien quien no cometió ningun pecado actual, necesariamente es imposible, que haya contraido el original. Doctrina, que enseñaba San Agustin contra Juliano, diciendo, que Cristo no cometió pecado alguno actual, porque no habia contraido ningun pecado original (2). »

Llamamos la atencion de los lectores sobre aquellas palabras del concilio : *no es su intencion comprenderla en este decreto del pecado original.* No dice el concilio : no es nuestra intencion hablar de la Vírgen, porque prescindimos de ella : sino, no es *nuestra intencion comprenderla*, esto es, incluirla *en este decreto.* Luego hace aquí el concilio una formal escepcion de María, y confiesa, que no incurrió en el pecado original; lo que confirma allí mismo con aquella palabra *inmaculada*, con que declara sin embozo y restriccion á la Santísima Vírgen inmune de aquella mancha, de que se habla en el decreto, esto es, la *original.* Recibe mas fuerza este argumento de las últimas precitadas palabras, en que manda el concilio la observancia de las constituciones de Sixto IV, sobre esta materia bajo las penas en estas espresadas. Porque, sabido es que una de esas constituciones Sixtinas es aquella, en que se leen estas palabras : *dignum quin potius debitum putamus universos Christi fideles, ut Omnipotenti Deo... de ipsius immaculatæ Virginis Conceptione gratias et laudes referant, et instituta propterea in Ecclesia Dei missas et alia oficia divina dicant, et illis intersint, indulgentiis et peccatorum remissionibus invitare.* « Juzgamos, dice el Pontífice, ser « un digno deber nuestro convidar con indulgencias y remi- « sion de pecados á todos los fieles de Cristo, á que den gra- « cias y alabanzas á Dios por la Concepcion de la inmaculada « Vírgen y á que digan las misas y rezen los oficios divinos, « que á tal fin se han instituido en la Iglesia de Dios, y á que « asistan á ellos (1). » Ahora bien : confirmando el concilio esta constitucion, dice que es un digno deber dar gracias á Dios por la Concepcion de la Vírgen inmaculada, que digan á tal fin las misas, y rezen los eclesiásticos en toda la Iglesia los oficios, en que muy á menudo se confiesa á María *inmune del pecado original, preservada de toda mancha en su Concepcion;* y concede indulgencias á los fieles que asistan á tales misas y oficios. ¿Y quién ignora, que cuando un concilio general enseña una doctrina á todos los fieles, á toda la Iglesia en materia de costumbre, cual es la del culto, es dogmáticamente infalible?

Añadirémos, que en la biblioteca Barberini se guarda un misal romano, impreso en Valencia en el año 1558, en cuya portada se lee : *Missale secundum consuetudinem Sanctæ romanæ Ecclesiæ*, y en la primera página está escrito esto : *Pro usu concilii Tridentini.* En este misal pues en el dia 8 de diciembre está puesta la misa *Egredimini*, cuya oracion es : *Deus qui per inmaculatam Virginis Conceptionem... eam ab omni labe præservasti...* Aparece pues de esto, que el concilio celebró con esta misa, y en un acto tan sagrado como el tremendo sacrificio, rogaron aquellos Padres á Dios, que *por la inmaculada Concepcion de la Vírgen, y por haberla pre-*

(1) Pallavicini *Hist. Conc. Trid.* lib. VII, c. VII.
(2) S Alph. Lig. ubi supr.

(1) Sixtus IV *Extrav.* cit. supr.

servado de toda mancha, les concediese acercarse á él limpios de conciencia. Y tanto mas cierto es, que los Padres tridentinos celebraron con la misa *Egredimini,* cuanto que en el tiempo de aquel concilio toda la Iglesia rezaba el oficio y misa propios de la imaculada Concepcion, en que se confesaba inmune del pecado original; y de varios oficios que corrian, el que tenia mas aceptacion era el de Leonardo Nogarol, en que se halla dicha misa, como aprobado espresamente por el referido Sixto IV. Por lo que es de creer, que aquellos Padres harian uso de ella. Disciplina, que duró en toda la Iglesia católica mas de 90 años, esto es, desde Sixto IV hasta Pio V, quien para poner uniformidad en toda la Iglesia, reservó el oficio propio para los franciscanos, que despues tambien fue concedido á la España y Américas; y para los demás eclesiásticos el Pontífice señalo el que ya existia de la Natividad de la Vírgen, mudando la palabra *Natividad* en *Concepcion :* oficio que se atribuye al señor abad Helsino.

De todo lo dicho inferimos, que si bien el sagrado concilio de Trento no dió una dogmática definicion espresa sobre el misterio de la inmaculada Concepcion de la Vírgen, le reconoció sin embargo como *implícitamente de fe,* esto es, como doctrina de toda la Iglesia, que él abrazaba, y á quien consagraba sus cultos. ¿Y esto no prueba, que reconocia la divina tradicion de tal doctrina?

§ VII.

El culto eclesiástico, con que las Iglesias han honrado la Inmaculada Concepcion de María desde el tiempo de los Apóstoles hasta el presente es otro argumento incontestable de la divina tradicion del Purísimo Misterio.

Es tan cierto que el culto eclesiástico tributado á alguna persona, misterio, ú otro objeto prueba su santidad y escelencia, que este ha sido el argumento mas fuerte que han alegado los adversarios de la sentencia piadosa, que creian, ó afectaban creer, que jamás se habia dado culto á la inmaculada Concepcion Marial. Santo Tomás con San Bernardo para probar, que María Santísima era ya Santa en la Natividad, ar-

gumenta así : *La Iglesia celebra la Natividad de la bienaventurada Vírgen : es así que en la Iglesia no se celebra fiesta alguna si no es por algun Santo : luego la bienaventurada Vírgen fue ya Santa en su Natividad* (*AA*). Y mas á nuestro propósito decia san Agustin : *Ignoramos en qué dia nació San Cipriano; y porque hoy padeció el martirio, celebramos hoy su fiesta. Pero, no celebrariamos el dia de su nacimiento, aunque lo supiesemoos; porque en aquel dia trajo el pecado original : mas en este dia venció todo pecado* (1). Argúyese pues de lo dicho, que si la Iglesia ha celebrado la fiesta de la Concepcion de la Santísima Vírgen desde el tiempo de los apóstoles, desde entonces la ha creido santa é inmaculada. Pero ¿cómo le constará á la Iglesia, que la Concepcion de la Vírgen María fue santa é inmaculada, si no es por revelacion divina? Luego, si llegamos á probar, que desde el tiempo de los apóstoles la Iglesia ha dado culto eclesiástico á la Concepcion de la Madre de Dios, probamos á la vez que la Vírgen Santísima no contrajo el pecado original, y que esto consta por divina revelacion hecha por los apóstoles y trasmitida á nosotros por el órgano de las Iglesias, que fundaron los mismos apóstoles. Es decir, que probamos, que el misterio de la inmaculada Concepcion es de *fe implícita;* ó mas claro es próximamente definible, espresamente de fe por la Iglesia.

Advertimos con repeticion, que si constará por la historia ó por otros documentos legales, que algunas de las Iglesias de los siglos primeros del cristianismo dieron culto á la Concepcion de la Vírgen Santísima, debe tenerse por cierto que lo hicieron por la tradicion que recibieron de los apóstoles, aunque de aquella tradicion no tengamos ahora ningun dato positivo. Porque, si bien pudieran moverse á ello por alguna revelacion particular, hecha á algun Santo; la Iglesia jamás ha mirado tales revelaciones particulares como un fundamento sólido para apoyarse en unos asuntos de tanta entidad, que tocan en la moral cristiana, cual es el del culto; á no ser que tales revelaciones se hayan hallado conformes con la divina Escritura, tradicion ó doctrina de la Iglesia, y sean como una consecuencia del dogma católico, como es el culto que se ha dado y se dá en los siglos posteriores á los sagrados Corazones de Jesús y María, á consecuencia de alguna revelacion particular hecha á alguna persona de estraordinaria santidad :

(1) S. Aug. *Serm.* 113 *de S. Cypriano.*